Expediente: TEECH/JDC/147/2018.



--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese

expediente con el número **TEECH/JDC/147/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- Cuarto. Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que la ciudadana Guadalupe Pérez Rodríguez, quien dice ser actora de la presente demanda, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector RDPRGD81080707M000, quien manifestó "...que no se presento a la autoridad responsable y que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal;"(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade "...bajo la responsabilidad de la misma, aún si esto le causa un perjuicio mayor, se procede a recibir la demanda y anexos,..."(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribual, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la ciudadana Guadalupe Rodríguez Pérez, a la autoridad señalada como responsable, Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en el domicilio señalado en el medio de impugnación, para que proceda a darle el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicárseles, aún de manera



personal, se le realice a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-------- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados para su publicidad. Cúmplase.-------- Así lo proveyó y firma el Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----**RÚBRICA**